CONTRATO**:**	MP-1544-2024
CONTRATISTA:	FABIAN ANDRES MARULANDA PIEDRAHITA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"
SUPERVISOR:	CARLOS ANDRES ARIAS MEJÍA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)
FORMA DE PAGO:	ACTAS PARCIALES
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR DE LA ADICIÓN:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	29 de noviembre de 2024

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato de Prestación de Servicios No. MP-1544-2024 por parte del Ordenador del Gasto Carlos Andrés Arias Mejía, teniendo en cuenta el periodo vacacional de la Supervisora, y busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista, de lo que se concluye la necesidad de una modificación para la adición presupuestal y de obligación específica, de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

Que de conformidad con el Decreto 213 de 2016, la Dirección de Comunicaciones tiene como función el ejecutar e implementar el Plan Integral de comunicación informativa y organizacional, así como las actividades de divulgación de los programas, proyectos y acciones de la Alcaldía y sus entidades, por lo cual, debe contar con un equipo de profesionales, técnicos y asistenciales con experiencia, que garanticen el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

En este orden de ideas y de acuerdo a los estudios previos realizados para la celebración del contrato MP-1544-2024, se determinó que resultaba viable y justificable contratar un Profesional en Administración de Empresas y afines para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con el fin de lograr el cabal cumplimiento de las funciones de la dependencia y, en consecuencia, alcanzar las metas u objetivos de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES.

Que, el día veintinueve (29) de julio de 2024 se suscribe contrato de prestación de servicios con el/la señor/a FABIAN ANDRES MARULANDA PIEDRAHITA, quien cumple con el perfil anteriormente mencionado e iniciando la ejecución del mismo el día primero (01) de agosto de 2024 y cuyo plazo vence el próximo quince (15) de diciembre de 2024; en suma, se deja de presente que acuerdo al objeto del contrato, durante el periodo de ejecución el/la contratista ha cumplido con sus obligaciones específicas, las cuales son:

1) Prestar servicios de creación y producción de mensajes digitales en diversos formatos, dirigidos a la ciudadanía, en cumplimiento de las directrices definidas por la Dirección de Comunicaciones., 2) Analizar el impacto de los contenidos publicados en los canales digitales de la Alcaldía y hacer sugerencias de mejora de acuerdo a la estrategia del plan institucional de comunicaciones., 3) Apoyar la revisión, validación y creación de las estrategias institucionales a realizarse en la página web y redes sociales de la Alcaldía de Palmira., 4) Las demás actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y que se requieran por el supervisor.

Que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción en un 88,89%, las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras:

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 27.000.000	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA		$ 24.000.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		$ 3.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 0
SUMAS IGUALES	$ 27.000.000	$ 27.000.000

AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se observa un 88,89% de avance físico en su ejecución.

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato MP-1544-2024, dejo constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.

A continuación se relaciona los hechos que sustentan la modificación, adición y/o prórroga:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En la ejecución del presente contrato, se identifica la necesidad técnica de realizar una adición presupuestal, en atención a la demanda de actividades que se presentan en el mes de diciembre en la administración municipal que fueron imprevisibles al momento de la suscripción del presente contrato y, mismas que deben ser atendidas por la administración municipal en relación y cumplimiento del Plan de Desarrollo, aunado a los constantes esfuerzos por obtener un mayor impacto en la generación de una comunicación pública más atractiva y visible que atraiga integralmente a la ciudadanía para el conocimiento, uso y goce de los bienes y servicios que el estado colombiano y la administración municipal ofrece para la prosperidad general y la democracia, específicamente en atención a la entrega de obras de infraestructura y la agenda cultural y social que se llevarán a cabo en la ciudad de Palmira en el mes de diciembre del año en curso se considera necesario adicionar plazo y recursos, como un refuerzo a la prestación de servicios que permita dar cumplimiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de las Capacidades Institucionales para la Comunicación Pública en el Municipio de Palmira" registrado en el banco de proyectos municipal con el código 2400031 y metas asociadas al plan de desarrollo local.

De esta manera se atiende la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de proyectar hacia la comunidad las actividades, planes y proyectos que se realizan desde el Estado para su beneficio y goce, incentivando estrategias de comunicación permanente y efectiva, en busca de una ciudadanía informada y participativa que se haga protagonista del desarrollo local, para ello se hace imperativo contar con personas que apoyen el uso óptimo de los diversos canales de comunicación y la implementación de campañas comunicativas, así como el seguimiento e implementación de las estrategias comunicativas.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En concordancia con lo establecido en la normatividad vigente, se advierte y expone la necesidad de adicionar al presente contrato, en tiempo y valor, teniendo en cuenta principalmente la Constitución Política

del año 1.991 que consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado:
"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En suma, es importante resaltar que el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

En esta misma línea, la Administración Municipal de Palmira es una Entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo. Además, como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES**, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Las actividades diarias de la administración pública evidencia un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades a las que se deben responderse a la comunidad en general.

En este orden de ideas, la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES** dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* y debidamente realizó el estudio y documentos previos que soportaron la contratación; así como, de conformidad con el Decreto **Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016**, la Dirección de Comunicaciones tiene como función el ejecutar e implementar el Plan Integral de comunicación informativa y organizacional, así como las actividades de divulgación de los programas, proyectos y acciones de la Alcaldía y sus entidades, facilitando los procesos de comunicaciones

al interior de la Administración Municipal y entre ésta y la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Estas premisas se materializan conforme a la organización administrativa del Municipio de Palmira, donde la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES** indispensablemente debe contar con un equipo de trabajo, que garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

Para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la dependencia, se debe utilizar los mecanismos otorgados por la Ley para contratar personal por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando la Entidad con su planta de personal no lo pueda realizar.

Igualmente, la presente adición se sustenta en ejercicio de la delegación otorgada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 584 del 05 de Junio de 2024, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, en lo señalado en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y, desde luego, en cumplimiento de la facultad que otorga la Ley 1150 de 2007 respecto de la contratación directa.

En suma, es menester destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06000- 2009-00033-00)".

En conclusión, es viable legalmente acudir a la figura de adición en valor de un contrato directo por Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la Entidad y así satisfacer las necesidades detectadas con la persona que cumpla con el perfil y experiencia solicitada, máxime cuando el personal contratado ha ejecutado sus actividades satisfactoriamente y ha cumplido con todas sus obligaciones generales y específicas generando un impacto positivo en la prestación del servicio, resaltando además que por medio del contrato se ha dado correcto desarrollo y ejecución al proyecto y actividad dispuesta en el mismo, dando cumplimiento al objetivo general del proyecto que trata de "Mejorar la capacidad institucional para la comunicación efectiva de los bienes servicios y logros de la administración municipal a la ciudadanía para incrementar su confianza en el estado." y, contribuyendo en el avance de la Meta Producto.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Se justifica financieramente la adición en valor de un contrato directo por Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para darle continuidad al correcto desarrollo y ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo general del proyecto que trata de "Mejorar la capacidad institucional para la comunicación efectiva de los bienes servicios y logros de la administración municipal a la ciudadanía para incrementar su confianza en el estado.".

En suma, el cubrimiento continuo de esta necesidad es viable financieramente teniendo en cuenta que la DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES tiene previsto dentro del presupuesto Municipal de la vigencia 2024 el recurso necesario para adicionar en dinero el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, se resalta que en función del impacto social, administrativo y económico, así como para la debida ejecución del objeto del contrato se determinó un valor total de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000) M/CTE de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2858 del veintiseis (26) de julio de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda. Por lo que se requiere adicionar TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) M/CTE de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3941 del veintinueve (29) de Noviembre de 2024 para un valor total del contrato de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)

Hasta la fecha, financieramente se ha ejecutado un 88,89% del contrato, porcentaje por el que se han causados pagos por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000) M/CTE, el cual se ha pagado mediante cuotas parciales de hasta SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) M/CTE mensuales.

En este orden de ideas y, teniendo en cuenta que se requieren atender actividades adicionales e imprevistas a las inicialmente pactadas en la celebración del contrato, se considera viable y legal establecer un valor de adición de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).

SOLICITUD

Por lo antes expuesto, se solicita la adición del contrato en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (3.000.000) M/CTE, y adición de siete días es decir hasta el 22/12/2024.

De igual manera, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

CARLOS ANDRES ARIAS MEJÍA
ORDENADOR DEL GASTO/SUPERVISOR